

Este documento supone un resumen de este producto de seguro. La información precontractual y contractual completa sobre este producto se facilita en las Condiciones Generales, Particulares y, en su caso, las Especiales, que son las que regulan la relación entre las partes y que se entregan en el momento de la contratación.

## ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Es un seguro que tiene por objeto la reparación y/o indemnización de los daños accidentales que puedan sufrir el EDIFICIO dónde se desarrolla la actividad empresarial y los OBJETOS contenidos en ella (cómo mobiliario, maquinaria, equipos, mercancías y existencias y otros), en base a las distintas garantías y cantidades que se pacten. Cubre también la Responsabilidad Civil de la explotación del negocio y su defensa jurídica.



### ¿Qué se asegura?

La suma asegurada está constituida por los capitales contratados para el EDIFICIO y OBJETOS ASEGURADOS y los que específicamente se acuerden en las distintas Coberturas contratadas.

#### RIESGOS INCLUIDOS en todo caso:

- ✓ Incendio, explosión, caída del rayo y daños por humo.
- ✓ Fenómenos atmosféricos y de la naturaleza: Lluvia, viento, pedrisco, nieve e inundación.
- ✓ Actos de vandalismo o malintencionados.
- ✓ Impacto por choque de vehículos.
- ✓ Daños por agua procedente de conducciones.
- ✓ Gastos suplementarios a un daño indemnizable: los necesarios para reducir daños, extinción de incendios, demolición y desescombro, reposición de archivos, menoscabo y objetos desaparecidos.
- ✓ Alquiler provisional de nave / edificio local por inhabilitabilidad de establecimiento propio y/o pérdida de alquileres.
- ✓ Daños estéticos al edificio.
- ✓ Daños por robo al Edificio y gastos de vigilancia.
- ✓ Gastos de honorarios profesionales, permisos y licencias.
- ✓ Bienes temporalmente desplazados.
- ✓ Reconstrucciones de jardines y arboledas

#### COBERTURAS OPCIONALES:

- + Pérdida de Beneficios: Indemnización diaria, Beneficio bruto o gastos permanentes.
- + Roturas de Cristales, mármoles, rótulos y elementos sanitarios.
- + Robo de objetos, mercancías, dinero, infidelidad de empleados, atraco a empleados y clientes, bienes al aire libre y sustitución de cerraduras y llaves.
- + Daños producidos por la electricidad.
- + Avería de maquinaria y equipos electrónicos.
- + Deterioro de bienes refrigerados.
- + Derrame de líquidos.
- + Responsabilidad Civil:
  - por la propiedad o uso del Edificio.
  - por la actividad industrial.
  - por accidentes de trabajo del personal empleado.
  - por deficiencias en productos o servicios prestados.
  - por trabajos en el exterior.
  - por contaminación accidental.
  - por trabajos de subcontratistas.
  - por daños en bienes confiados por terceras personas.
- + Protección Jurídica.



### ¿Qué no está asegurado?

DAÑOS NO ASEGURADOS en ningún caso derivados de:

- ✗ Provocación intencionada, dolo o culpa grave del Tomador del Seguro, Asegurado, Beneficiario y sus familiares.
- ✗ Conflictos armados, actos políticos o sociales, motines y actos de terrorismo.
- ✗ Reacción o radiación nuclear y contaminación radioactiva.
- ✗ Eventos calificados por el Gobierno como catástrofe natural y los cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Hundimiento y corrimiento de tierras.
- ✗ La ocupación del edificio a actividades distintas a las declaradas en contrato.
- ✗ Uso o desgaste normal de los bienes asegurados, defectos propios o por la falta o ejecución defectuosa de las reparaciones necesarias para el normal estado de conservación del edificio y sus instalaciones.
- ✗ Fermentación, oxidación, erosión, herrumbre o incrustaciones.
- ✗ Contaminación, polución o corrosión.
- ✗ Perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase.

**Además, para cada cobertura existen una serie de hechos no asegurados, de entre los que se destacan:**

#### COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

- ✗ Riesgos que deban ser cubiertos por un seguro obligatorio
- ✗ La Responsabilidad Contractual del Asegurado.
- ✗ Responsabilidad Civil de Consejeros, Administradores y Directivos (D&O).

#### COBERTURA DE PROTECCIÓN JURÍDICA:

- ✗ El pago de multas y sanciones impuestas al Asegurado por las autoridades administrativas o judiciales.



### ¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura

En este contrato, pueden acordarse cantidades a cargo del Asegurado. Además, existen límites y/o condiciones en algunas coberturas. A continuación, se hacen constar los principales:

- ! Daños por viento superiores a 96 Km/h.
- ! Daños por lluvia siempre que registre una precipitación superior a 40 l/m<sup>2</sup>.
- ! Gastos de vigilancia: período máximo de cobertura 5 días.
- ! Reposición de archivos: 5 % de la suma asegurada en Objetos.
- ! Bienes temporalmente desplazados en período no superior a 60 días.
- ! Gastos de inhabilitación y pérdidas de alquileres: 15% de la suma asegurada para Edificio y Objetos y máximo 12 meses.
- ! Pérdida de beneficios: períodos de indemnización acordados en contrato y período en el que no se puede disfrutar de cobertura, primeras 48 horas.
- ! Robo: Límites acordados en contrato para robo de dinero en industria, a transportadores de fondos y clientes, infidelidad de empleados, y sustitución de llaves y cerraduras.
- ! La cobertura de Responsabilidad Civil surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia del mismo, y cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 12 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.
- ! Límite de 1.000 € para gastos de dirección jurídica, distinta de SOLISS, en incidentes de Responsabilidad Civil que exista conflicto de intereses.
- ! Protección jurídica: límite de 300 € para gastos de abogado y 300 € para de procurador, en caso de libre designación. Límite de 1.000 € en caso de conflicto de intereses.



### ¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las garantías se aplicarán en el/los edificio/s o nave/s asegurada/s, cuya situación se indica en la póliza. Para la cobertura de Responsabilidad Civil, el ámbito territorial se amplía a hechos ocurridos en España, pudiéndose pactar su ampliación a otros espacios de la Unión Europea o resto del mundo, siempre y cuando las responsabilidades derivadas de los daños sobrevenidos sean reclamadas ante o reconocidas por tribunales españoles.



### ¿Cuáles son mis obligaciones?

- Facilitar a SOLISS toda la información requerida en el cuestionario previo que permita la valoración del riesgo antes del contrato.
- Abonar el precio del seguro.
- Durante toda la vigencia del contrato, notificar a SOLISS cuantas circunstancias modifiquen la información del riesgo previa conocida por la aseguradora y que sirve de base para la valoración del riesgo.
- Comunicar a SOLISS la ocurrencia del accidente, sus circunstancias y consecuencias en el plazo de siete días desde que lo conocen.
- En caso de daño, poner todos los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo, y no debe asumir negociaciones o decisiones que por su incidencia en la tramitación o resolución del accidente corresponden a SOLISS.



### ¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación. El pago es anual, salvo que se acuerde su pago en plazos, y podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria, tarjeta de crédito/débito o ingreso bancario con carta de pago.



### ¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Las coberturas del contrato entrarán en vigor en la fecha y hora indicadas en las Condiciones Particulares, aunque para hacer uso del seguro debe estar pagado el recibo. Su duración es anual y una vez concluido el año se entenderá prorrogado el contrato por un año más y así sucesivamente a la fecha de finalización de cada anualidad, salvo que no se haya pactado la renovación automática.



### ¿Cómo puedo finalizar el contrato?

El contratante podrá oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita a SOLISS, efectuada con un plazo de un mes de antelación a la conclusión del periodo de seguro en curso